

e) La constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y superficie.

f) Las variaciones que se produzcan en el planeamiento municipal.

g) Deslindes administrativos y expropiaciones forzosas.

5. Se podrán presentar ante el Ayuntamiento o ante el Catastro las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de baja, que podrá formular quien figurando como titular catastral de inmueble hubiera cesado en el derecho que originó dicha titularidad.

b) Solicitud de incorporación de titularidad, que podrá formular el propietario de un bien afecto a una concesión administrativa o gravado por un derecho real de superficie o usufructo.

c) Solicitud de incorporación de cotitulares cuando resulte procedente.

Artículo 11.- Régimen de ingreso.

1. El período de cobro para los valores recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los períodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el período ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes. El recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 12.- Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día diecisiete de Octubre de 2003, empezará a regir el día uno de Enero de 2004 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la Ordenanza.

03/14549

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

*Información pública de la aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Información pública de la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio, de la Tasa por Recogida de Basuras y de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores.

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2003 y publicados en el BOC de 28 de octubre de 2003, relativos a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio, de la Tasa por Recogida de Basuras y de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, y no habiéndose presentado reclamación alguna en este período, se eleva a definitivo el citado acuerdo provisional y las modificaciones de dichas Ordenanzas, procediéndose a publicar dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Valderredible, 4 de diciembre de 2003.-El alcalde, Julián Bárcena Fernández.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 3. Cuantía. Queda redactado de la siguiente manera:

«1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 8.

2. Los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en función de su capacidad económica.

3. La capacidad económica se entenderá según criterio de ingresos mensuales, menos gastos fijos mensuales, dividido por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia resultando la renta disponible mensual.

4. Para la aplicación de la tabla de tarifas se tomará como referencia los ingresos anuales estimados de la unidad de convivencia, divididos por 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio. Cuando se trate de personas solas, los ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1,5.

5. Para valorar la renta disponible mensual ( RDM) de cada miembro de la unidad familiar de convivencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2% de su volumen de facturación, declarados en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.

6. Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RDM los siguientes:

- Gastos de alimentación: Estableciendo un importe máximo por persona 180,00 euros mensuales y el 50% de esa cantidad por cada miembro de la unidad familiar.

- Gastos de vivienda: Alquiler, hipotecas.

- Seguros varios: Defunción, seguros médicos privados, seguro vivienda.

- Mantenimiento de la vivienda: Luz, agua, gas, calefacción, teléfono, basuras.

- Gastos de empleada de hogar: Se valorará hasta un máximo de 120 euros/mes.

7. El coste del Servicio será el siguiente: 3,34 euros/hora.

8. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

INGRESOS	COSTE DEL SAD
Hasta el 20% del S.M.I.	Gratuito
Desde el 20%+1 hasta el 25%	el 5% del coste del SAD
Desde el 25%+1 hasta el 30%	el 10%
Desde el 30%+1 hasta el 35%	el 15%
Desde el 35%+1 hasta el 40%	el 20%
Desde el 40%+1 hasta el 45%	el 25%
Desde el 45%+1 hasta el 50%	el 30%
Desde el 50%+1 hasta el 55%	el 35%
Desde el 55%+1 hasta el 60%	el 40%
Desde el 60%+1 hasta el 65%	el 45%
Desde el 65%+1 hasta el 70%	el 50%
Desde el 70%+1 hasta el 75%	el 55%
Desde el 75%+1 hasta el 80%	el 60%
Desde el 80%+1 hasta el 85%	el 65%
Desde el 85%+1 hasta el 90%	el 70%
Desde el 90%+1 hasta el 95%	el 85%
Desde el 95%+1 hasta el 100%	el 80%
Desde el 100%+1 en adelante	el 99% del coste del SAD»

Se añade una disposición final tercera:

«La presente modificación de esta Ordenanza fiscal fue aprobada por el pleno de la corporación el día diecisiete de octubre de 2003. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.»

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

Artículo 5º. Cuota Tributaria. Queda redactado de la siguiente:

«2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Concepto: Vivienda unifamiliar. Importe anual: 22,76 euros.

Concepto: Locales comerciales e industriales: Importe anual: 34,33 euros.

Concepto: Cafés y bares. Importe anual: 48,07 euros.

Concepto: Bar-Restaurante. Importe anual: 61,79 euros.

Concepto: Hoteles, Casas Rurales, Residencias, Hospedajes en general. Importe anual: 82,39 euros.

Concepto: Camping y colonias infantiles. Importe anual: 137,32 euros.»

**DISPOSICIÓN FINAL**

Se añade un apartado 2, en los siguientes términos:

«2. La presente modificación ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día diecisiete de octubre de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.»

**ORDENANZA TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES**

Artículo 5.2. Cuota tributaria. Queda redactado de la siguiente manera:

1. En la localidad de Polientes, cuota fija de 6,75 euros semestrales

2. Resto de pueblos, cuota fija de 3,06 euros semestrales.»

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

«1.a) Por el suministro de agua para usos domésticos o industriales se establece el consumo mínimo de 40 m3 al semestre, con una tarifa fija de 18,40 euros

-De más de 40 m3 hasta 150 m3, el precio de m3 de exceso, al semestre, se fija en 0,25 euros.

-De más de 150 m3 en adelante, el precio del m3 de exceso, al semestre, se fija en 0,37 euros.»

**DISPOSICIÓN FINAL**

Se añade un apartado 2, en los siguientes términos:

«2. La presente modificación ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.»

Valderredible, 4 de diciembre de 2003.—El alcalde, Julián Bárcena Fernández.

03/14550

**2. AUTORIDADES Y PERSONAL****2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS****AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**

*Relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Encargado del Funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil y Biblioteca, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio.*

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, una plaza de Encargado del Funcionamiento de la Oficina de Información Juvenil y Biblioteca, vacante en la plantilla del Ayuntamiento, resuelvo:

Primero.- Admitir la reclamación presentada por doña Mónica Bermúdez Fernández e incluirla en la lista de admitidos.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de opositores admitidos y excluidos a las pruebas, que figura como anexo a esta resolución.

Tercero.-En cumplimiento de la base séptima reguladora del proceso selectivo, y visto el escrito presentado por el portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE en el que comunica no van a nombrar ningún representante para formar parte del Tribunal Calificador, éste estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación, don Flavio Veci Rueda. Suplente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Vocales: Don Juan Ramón Moncalián Haya, presidente de la Comisión Informativa de Juventud. Suplente: Doña María Ezequiel González Lastra.

Doña Isabel Cepeda Calvo, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Suplente: Don Leopoldo Sañudo Silva

Secretario: El del Ayuntamiento, don José Luis Palacio Gallo. Suplente: Doña María Luisa Blanco Muela, administrativo del Ayuntamiento.

Cuarto: Se convoca a todos los aspirante admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 9 de enero de 2004, a las diez horas, en el Centro Aula Formación, en Cicero, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

**Admitidos**

ABELLEIRA ALVAREZ, MARTA	22751164-R
ALONSO CAMPO, ANA SILVIA	20205874-Y
BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, MÓNICA	20198431-S
CARMONA SANTAMARÍA, EMMA	72054823-D
CASTILLO-CUESTA, MARIA CARMEN	13733014-J
FERNÁNDEZ LUS, MARIA PILAR	13741203-Z
GARCIA GARCIA, BARBARA	13979824-X
GUTIERREZ MARTINEZ, MARIA ESTIBALIZ	20207442-X
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JOAQUIN	46771967-H
HERRERA MORENO, MARIA EVA	00419752-W
HERRERIA SAEZ, GEMA	20201897-P
LARRAURI MUÑOZ, JULIA	20208153-P
LOPEZ ORTEGA, MARIA JESUS	13766677-G
MARTINEZ MARIANINI, ANA BELEN	14611453-J
MARTINEZ VALMASEDA, BARBARA	72031101-T
MAZON COLLADO, MARIA CARMEN	20194392-R
MOLLEDA QUINTANA, MARIA EUGENIA	20204262-G
NOVELLA GIL, IRATÍ	45674717-Y
PELLON ESCUDERO, RAQUEL	72038816-X
PEÑA GIL, GUSTAVO	13163289-K
PEREZ MARTINEZ, MARIA MILAGROS	72095173-V
PIDAL CASANUEVA, SANDRA	13794987-R
PORTILLA HERRERA, ANA ISABEL	14583825-P
RESINES BRAVO, CARLOTA	72033032-E
RESPUELA MARTÍN, JUAN JOSE	13690923-N
REY AGUILLO, JAVIER	78909230-W
REY SANTOS, SARA	47024296-Z
RODRÍGUEZ LASTRA, MARIA LUISA	20202216-M
RUFAS GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL	45423009-X
RUIZ DE ASUA MORO, MARIA CRISTINA	13306909-Y
SAN EMETERIO RUBIO, JESUS	72045463-X
SARALEGUI MORALES, MARIA ELENA	30666706-R
SOLAZ IZQUIERDO, FERNANDO	02649572-H
TORIBIO AGUIRRE, MARIA	13985365-P
USLE GARCIA, SERGIO	72040644-K
VALLE GARCIA, SILVIA	72025201-B
VILLACORTA CANAL, HELENA	09804613-N
YURREBASO OLABARRIETA, MARIA IZASKUN	44127472-V

**Excluidos**

Ninguno.

Bárcena de Cicero, 3 de diciembre de 2003.—El alcalde, Flavio Veci Rueda.

03/14624